

# GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



—CIRCULAR—

*El Gobernador del Estado de Tamaulipas a todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:*

**Numero 7.----El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente :**

ARTICULO 1. Conforme à la ley de 15 de Diciembre de 1826, se dará terreno en propiedad à los Ciudadanos indigenas llamados Olives, en la tierra que ocupan, conocida por de San Antonio Tancasnequi en proporcion al numero actual de habitantes y cantidad de terreno, sin que en esto eroguen costo alguno.

ART. 2.—Lo mismo se ejecutará con cualquiera de las otras cabezas de familias, que en la actualidad se hallen allí avecindadas, y las demas, que sucesivamente se avecinden, siempre que sean de la clase pobre.

ART. 3 —Que à los capitalistas que quieran avecindarse en esta nueva poblacion se les dará solamente terreno para solares, sin perjuicio de los derechos municipales establecidos, ó que se establezcan.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Ciudad Victoria, Septiembre 21 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.—Enrique Camilo Suarez, Diputado Presidente.—Diego de Inojosa, Diputado Secretario.—José Guadalupe de Sàmano, Diputado Secretario.

*Por tanto mando, se imprima, publique, y circule, y se le dè el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria, Septiembre 21 de 1827. Cuarto de la instalacion del Congreso de este Estado.*

*Lucas Fernandez*



*Eleno de Bargas*  
Secretario.

